	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2023-01-19

Página 1 de 9


DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Despacho de la Secretaría de Cultura y Patrimonio
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	DIANA ACOSTA MIRANDA
2. No. de proceso en el plan de compras:	800111620	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	200104 - 2020002080140	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	91119	
4. Descripción de necesidad a satisfacer:	4.1. <u>Justificación de la necesidad:</u>	
	<p>Teniendo en cuenta que el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, determina que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.</p> <p>Dando alcance al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”, Modificado por el Decreto No. 399 de 2021, en el cual se precisa que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato y deben contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación. 8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.</p> <p>Considerando lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, de manera específica, en el artículo 2°: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”; en el artículo 209: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”; y en el numeral 1 del artículo 305: “Son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales (...)”.</p> <p>Atendiendo a que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004 “Por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones”, estipula en el artículo 5°, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central: Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio:</p>	



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2023-01-19

Página 2 de 9


	<ul style="list-style-type: none"> • Misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos. • Funciones: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento, de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales. (Al respecto véanse las páginas 24 a 25 ibidem). <p>Igualmente, que el Decreto Departamental No. 000006 de 2020 “Por medio del cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Gobernación del Atlántico”, determina que el propósito principal de quien ostenta la jefatura de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, es ejecutar y administrar las políticas culturales que permitan el fomento, la promoción y la difusión de valores humanísticos artísticos y culturales que propicien la formación de seres humanos dignos, afirmados en su identidad y capaces de reconocer sus raíces y proyectarlas a principios universales, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico. Al respecto véanse las páginas 689 a 691 ibidem.</p> <p>Ahondando en las responsabilidades institucionales a cargo de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, se tiene que ésta también debe implementar lo consagrado en la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”; la Ley 666 de 2001 “Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones”; el Decreto No. 2941 de 2009 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”; y la Ley 2070 de 2020 “Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Fon Cultura y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Ahora bien, el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 ATLÁNTICO PARA LA GENTE, cuenta con cuatro (4) Ejes en el Componente Estratégico: I. EQUIDAD: Promover condiciones que permitan garantizar los derechos fundamentales de nuestra gente; II. DIGNIDAD: Aprovechar nuestras potencialidades para generar oportunidades de empleo y emprendimiento para nuestra gente; III. BIENESTAR: Trabajar por el cuidado del medio ambiente y la tranquilidad de nuestra gente y IV. INSTITUCIONALIDAD: Fortalecer la capacidad institucional de los municipios y el departamento, y fomentar prácticas de buen gobierno. Es en el Componente Estratégico II. DIGNIDAD, que se abordan los PROGRAMAS que lidera la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico, así: - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para todos los Atlánticoses y con especial atención a la población con discapacidad, LGBTI y con enfoque étnico diferencial. - Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector cultural gestión. - Protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano. Al respecto véanse las páginas 210 a 218 ibidem.</p>
--	--



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2023-01-19

Página 3 de 9

	<p>De lo expuesto se despliegan múltiples actividades encaminadas al cumplimiento de las políticas, proyectos, estrategias y metas que corresponden a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, y por ende es necesario fortalecer el talento humano a través de la contratación directa de personal, ya que el departamento del Atlántico actualmente no cuenta con suficientes servidores públicos dentro su planta global para atender los asuntos relacionados a Cultura y Patrimonio, por ello se hace necesario contratar la presente prestación de servicios.</p> <p>En la misma línea argumentativa, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a las características de la prestación de servicios “(...) <i>El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido (...)</i>”. Al respecto véase la Sentencia C – 154 de 1997.</p> <p>Además, dentro del presupuesto de la vigencia 2023 se encuentra apropiado el rubro a efectos de la contratación requerida, indispensable para el acatamiento de las obligaciones endilgadas a la entidad territorial en materia de Cultura y Patrimonio, que coincide con el Plan Anual de Adquisiciones y está conforme al Plan Indicativo de la dependencia, razones por las cuales es viable y se precisa.</p> <p><u>4.2 Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios.</u></p> <p>Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral e) del artículo 2.13.1.2 del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.</p> <p>Que en virtud del principio de autonomía, las entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.</p> <p>Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.</p> <p>Que la honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios, de las cuales mencionó:</p> <p><i>“(…) El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:</i></p>
--	---




SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co



• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2023-01-19

Página 4 de 9



	<p><i>a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.</i></p> <p>Que el objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada; podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual: “(...) <i>Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley (...)</i>”.</p> <p><i>a. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.</i></p> <p><i>c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.</i></p> <p>Que la celebración de Contratos de Prestación de Servicios procede, de acuerdo con la Jurisprudencia y la Doctrina, cuando quiera que: I) No se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; y/o II) El personal de planta existente es insuficiente; y/o III) Se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.</p> <p>Que el Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central</p> <p>Que en consecuencia, se hace necesario celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios en los términos señalados.</p> <p>4.3 Justificación del plazo:</p> <p>Que el día 05 de enero de 2023, el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular Conjunta No. 01 de 2023, la cual se encuentra dirigida a los organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, y su asunto corresponde a: “Lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios previstos en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 (vigencia 2023)”, estableciéndose:</p> <p><i>“(...) 4. En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y</i></p>
--	--



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

 	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2023-01-19

Página 5 de 9



	<p><i>administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</i></p> <p><i>5. En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructuración organizacional interna correspondiente (...)."</i></p> <p>Que el día 06 de enero de 2023, la Ministra de Trabajo expidió la Circular Externa, que se encuentra dirigida a Directores y Representantes Legales de entidades del sector trabajo, y su asunto corresponde a: "Lineamientos aplicación de la Circular Conjunta 100-005 de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, precisándose:</p> <p><i>"(...) Las excepciones establecidas para suscribir Contratos de Prestación de Servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así:</i></p> <p><i>1. Experticia o conocimiento especializado. "(...) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...)."</i></p> <p><i>2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o de maternidad, limitaciones de salud, entre otros. "(...) 6.2 (...) En atención a lo manifestado por la Corte Constitucional SU049 del 2 de febrero de 2017, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentran en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en la salud, entre otros, las entidades estatales destinatarias de la presente Circular podrán suscribir Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión por un término de duración mayor a los cuatro (4) meses previstos en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite (...)"</i></p> <p><i>3. Contratos de Prestación de Servicios celebrados con Personas Jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de Proyectos de Inversión. "(...) 6.3 (...) El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) i. Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión que se celebren con Personas Jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta 100-005-2022 tiene como fin la formalización del empleo con Personas Naturales. ii. Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de Proyectos de Inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo de correspondiente proyecto (...)."</i></p> <p>Que por los motivos antes expuestos y en aras de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 000021 de 2020 "Por el cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones", la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, justifica la necesidad de adelantar la presente Contratación de Prestación de Servicios, a efectos de garantizar el óptimo funcionamiento de la dependencia, clarificando que, las actividades a ejecutar, no se encuentran vinculadas a funciones permanentes, sino que se tratan como transitorias</p>
--	--



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000


Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

 	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2023-01-19


Página 6 de 9

	<p>o esporádicas, tal como se evidencia en el anexo del Estudio Previo. Así, acorde con el cumplimiento del Principio de Planeación que rige para el departamento del Atlántico como entidad pública del orden territorial, se ha verificado que se requiere de un plazo superior al límite de los cuatro (4) meses establecidos en la mencionada Circular, precisamente para que en determinado lapso se logre la obtención de los objetivos y metas fijados en el proyecto de inversión antes indicado.</p>							
5. Objeto contractual (descripción general):	Prestación de Servicios Profesionales para apoyar en el desarrollo comunicacional de la gestión cultural en la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio.							
6. Clasificación UNSPSC:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">ITEM</th> <th style="width: 40%;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="width: 50%;">Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">80111600</td> <td style="text-align: center;">SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table>		ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto						
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL						
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia).	PERSONA NATURAL que acredite: ESTUDIOS: Título Profesional en los Programas del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Comunicación Social, Periodismo y Afines. EXPERIENCIA: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.						
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	No aplica.						
8. Obligaciones del Contratante:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 							
9. Obligaciones generales del Contratista:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. 							

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2023-01-19


Página 7 de 9

10. Obligaciones específicas del Contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar en la planeación y definición de los mecanismos de comunicación de la gestión cultural en la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio. 2. Apoyar en la elaboración de los avisos y boletines informativos a cargo de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio. 3. Apoyar en la ejecución de los planes comunicativos internos y externos en procura de la consecución de los objetivos y metas de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio. 4. Apoyar en la evaluación de los procesos comunicativos al interior de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio y coadyuvar en la implementación de acciones de mejora en caso de ser necesario. 5. Apoyar en el cubrimiento comunicacional de los eventos que se realicen para promover el seguimiento a la gestión y desempeño de los asuntos en materia de cultura y patrimonio en la administración departamental. 6. Las demás obligaciones que le sean asignadas por la Supervisión y todas las inherentes y/o necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	No aplica.
11. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	SEIS (6) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	No aplica.
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	Departamento del Atlántico.	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad Jurídica:	<ol style="list-style-type: none"> a) Propuesta b) Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP c) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas d) Copia de Cédula de Ciudadanía e) Registro Único Tributario – RUT f) Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia g) Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. h) Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría 	



	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2023-01-19

Página 8 de 9

	k) General de la Nación. l) Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. m) Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. n) Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional o) Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar p) Copia del Diploma de Postgrado. q) Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. r) Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) s) Certificación Bancaria.						
15. Valor Estimado del contrato:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo). El valor estimado del contrato que se suscriba asciende a la suma de: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$24.720.000) incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.						
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) No aplica.						
16. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución). El valor del contrato que se suscriba, se cancelará de la siguiente manera: SEIS (6) pagos iguales mensuales, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.120.000) cada uno. Para los cuales se requerirá la presentación del Informe de Gestión respectivo, el Certificado a satisfacción expedido por la Supervisión del contrato y el Pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)						
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) No aplica.						
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>NUMERO:</td> <td>202301006</td> </tr> <tr> <td>VALOR:</td> <td>\$24.720.000</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td>13/03/2023</td> </tr> </table>	NUMERO:	202301006	VALOR:	\$24.720.000	FECHA:	13/03/2023
NUMERO:	202301006						
VALOR:	\$24.720.000						
FECHA:	13/03/2023						
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombres y Apellidos: MYRIAM ESTHER NORIEGA DIAZ						
	Identificación: C.C 36.545.221						
	Cargo: Profesional Universitario, Código 219, Grado 09						
	Dependencia: Secretaría de Cultura y Patrimonio						
19. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO						
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos: "Artículo 7o. De las garantías en la contratación. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...)". Y en atención a que, el contrato que se derive del presente Estudio Previo, no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para el departamento del Atlántico, que según la Circular No. 20230500000123 de fecha 10 de						

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2023-01-19

Página 9 de 9

	enero de 2023, cuyo asunto se denomina CUANTIAS CONTRATACION VIGENCIA 2023 corresponde a: "(...) 2. Contratación selección abreviada de menor cuantía: Sera de menor cuantía la contratación adelantada por el departamento del Atlántico cuyo valor oscile desde CIENTO DIECISEIS MILLONES UN PESO M/L (\$116.000.001) hasta MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$1.160-000.000 (...)); no se solicitan garantías.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (dependencia generadora de la necesidad)	NOMBRE:	STELLA TORRES YELA
	CARGO:	Profesional Especializado, Código 222, Grado 07
	FECHA:	Marzo de 2023
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	NOMBRE:	DIANA ACOSTA MIRANDA
	CARGO:	Secretaria de Cultura y Patrimonio
	FECHA:	Marzo de 2023
	FIRMA:	
Objeto contractual	Prestación de Servicios Profesionales para apoyar en el desarrollo comunicacional de la gestión cultural en la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio.	



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
 • (57)(5) 330 7103
 • Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
 Línea Gratuita: 01 8000 915 307